



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00029-00**.  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**EJECUTANTE** : JANNELLEEE JOHANA SOCARRAS CASADO en representación de su menor hija M.K.S.  
**EJECUTADO** : FABIÁN CLANCY KING CORDERO.

La señora JANNELLE JOHANA SOCARRÁS CASADO en representación de su menor hija M.K.S, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderada judicial, contra el señor FABIÁN CLANCY KING CORDERO.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, razón por la cual, se le concedió a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsanara los yerros anotados. En el tiempo estipulado, la parte allegó a esta Instancia Judicial la correspondiente subsanación reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** – LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la señora JANNELLE JOHANA SOCARRÁS CASADO en representación de su menor hija M.K.S., contra el señor FABIÁN CLANCY KING CORDERO por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$17'758.580)** por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar en el mes de diciembre del 2014; los meses de enero a diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2023; los meses de enero a octubre del año 2022; y las que en los sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 del C.C., pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor FABIÁN CLANCY KING CORDERO, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

**TERCERO.** – Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO.** – NOTÍFIQUESE a la señora Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho para que emitan concepto, si así lo consideran pertinente.

**QUINTO.** – RECONÓCASELE personería jurídica a la doctora YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE, portadora de la T.P. No. 270.903 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora JANNELLE JOHANA SOCARRÁS CASADO, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc1af3a78d553ab0481a1f6c5221f9c52b247d9c957dac68c981fe1aa4374d**

Documento generado en 01/06/2023 02:14:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**